



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0161-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Oficio No. GADPGP-PDTE-MVJ-2022-120 de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Jaramillo PRESIDENTE GADP GENERAL PROAÑO en el que solicita ser recibido en Comisión General por el Concejo Municipal, para tratar el tema de la ampliación de redes eléctricas de Huacho y mantenimiento vial de la comunidad.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-ALC-2022-0505-OF, de fecha 06 de junio de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Elizabeth Cabrera Salas, SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO en el que manifiesta: En atención al oficio Nro. GADPGP-PDTE-MVJ-2022-120 de fecha 02 de junio del 2022, registrado con el Nro. 2588, con el presente informo a usted que será recibido en la sesión de Concejo del día miércoles 8 de ju-



nio del 2022 a partir de las 10h00 para ser tratado el tema de la ampliación de las redes eléctricas de Huacho y mantenimiento vial de la comunidad, para el cual según la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona en donde manifiesta: que la intervención no durará más de diez minutos dentro de los cuales intervendrá un máximo de 2 personas.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de junio de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Resolución de la Comisión General solicitada por el Ing. Marco Vinicio Jaramillo, Presidente del Gad parroquial de General Proaño.”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD HASTA EL VIERNES 17 DE JUNIO TENER EL INFORME TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTO AL MANTENIMIENTO VIAL Y EN FUNCIÓN DE ELLO SE PREPARARÁ LA PROPUESTA AL CONSEJO PROVINCIAL Y SOLICITAR AUDIENCIA AL PREFECTO PARA FIRMAR UN CONVENIO DE MANTENIMIENTO VIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 08 de junio de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA